

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa, (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 16 3 de noviembre de 1887).

## SECCION CUARTA

Núm. 247.

### Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Estandislaio Andrés Herrero, en funciones de Jefe de Contabilidad de la Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza;

Certifico: Que, según resulta del libro auxiliar de cuentas corrientes que por el impuesto de minas-canon correspondiente al año 1937 lleva esta oficina, las concesiones mineras comprendidas en el Decreto número 318, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 13 de julio del año próximo pasado, que en 31 de diciembre último no han satisfecho su canon anual para el citado año 1937, son las que se detallan a continuación:

(Nombre de la mina, término en que radica, propietarios y canon).

El Rallar, Remolinos: La Salina, 101'40.  
 El Angel, Remolinos: La Salina, 101'40.  
 Rosalía, Remolinos: La Salina, 46'80.  
 La Campana, Remolinos: La Salina, 101'40.  
 Demasía a la Campana, Remolinos: La Salina, 54'60.  
 Gorka, Biel: Manuel Uribe E., 374'40.  
 Imanol, Biel: Manuel Uribe E., 210'60.  
 Koldovika, Biel: Manuel Uribe E., 1.092.  
 Abando, Biel: Telesforo Uribe, 682'50.  
 Karmele, Biel: Telesforo Uribe, 702.  
 Portland Zaragoza núm. 1, Valmadrid: Cementos Portland, S. A., 1.248

Y para que conste y remitir a la Administración de Rentas Públicas de esta provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del R. D. de 23 de mayo de

1911, en concordancia con lo prevenido en el artículo 5.º de la ley de 29 de diciembre de 1910, expido la presente, visada por el señor Interventor, en Zaragoza a 8 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Estanislaio Andrés.

Núm. 225.

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

SEGUNDA ZONA.—DISTRITO DE SAN PABLO

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de esta capital (distrito de San Pablo);

Certifico: Que en el expediente que instruyo contra doña Agustina Requeno Murillo, hoy sus herederos, por contribución urbana correspondiente al primero y segundo trimestres del ejercicio de 1936, he dictado la siguiente

*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal y ser las mejores, las de D. Mermanol Valenzuela con respecto a la finca subastada en este expediente, señalada con el número 8 y 9 de la calle de San Agustín de esta ciudad, por el importe de 7.066'66 pesetas, quedando subsistentes las cargas que la gravan, se adjudica, respectivamente, dicho inmueble a dicho licitador, el cual entregará al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Devuélvase a los demás postores sus respectivos depósitos provisionales e incáutese el Recaudador de los correspondientes al referido adjudicatario.

Notifíquese esta providencia a los interesados, que deberán firmar a continuación el «enterado», así como el recibí de los depósitos.

Y como quiera que los herederos del deudor apremiado son de paradero desconocido, se les notifica el presente acuerdo por medio del presente edicto, que por duplicado se remite al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se les requiere además para que concurren al acto del otorgamiento de la correspondiente escritura, con la advertencia que de no comparecer se otorgará en rebeldía.

El referido otorgamiento tendrá lugar en la Notaría pública de D. Alejandro Lanz, sita en la calle de Costa, número 7, de esta ciudad, el día 21 del actual, a las diez horas.

Zaragoza, 15 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

## SECCION QUINTA

Núm. 246.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza.

Por D. Joaquín Gimeno Riera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Excm. Diputación Provincial, de 2 de octubre de 1937, sobre separación del recurrente del cargo de Decano del Cuerpo de la Beneficencia provincial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 223.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

#### Corrección gubernativa.

La Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, por resolución dictada en expediente gubernativo instruido a la Maestra de quien se hace mención, ha determinado lo siguiente:

«Visto el expediente gubernativo instruido a la Maestra en propiedad de la escuela nacional de niñas de Aldehuela de Liestos en esa provincia, doña Rufina Viamonte Lacilla, y de conformidad con la propuesta del Inspector de Primera Enseñanza de la zona correspondiente y las que previenen estos casos, habiéndose cumplido con los trámites reglamentarios que determinan las disposiciones vigentes,

Esta Comisión ha resuelto imponer a doña Rufina Viamonte Lacilla, Maestra en propiedad de la escuela nacional de niñas de Aldehuela de Liestos en esa provincia, la pena de ocho meses de suspensión de medio sueldo, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 161 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, reintegrándose al Tesoro la cantidad correspondiente al medio sueldo que deje de percibir la interesada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, y a los de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 14 de enero de 1938 —Segundo Año Triunfal.—El Vicepresidente, Enrique Suñer. (Rubricado).

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza».

Lo que se publica en el presente número del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Zaragoza, 18 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, León Allona.

Núm. 224.

### Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.

#### Edicto.

D.ª Modesta Areitio Mendiola, soltera, mayor de edad, vecina de Bilbao, ha presentado instancia a la Junta directiva del Montepío de este Ilustre Colegio solicitando la concesión de pensión como hija única soltera de D. Pedro Pascual de Areitio, Notario que fué de esta ciudad, por haber quedado extinguida la que disfrutaba su viuda, D.ª Dominga Mendiola Maguregui, por fallecimiento de la misma.

Y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento por el que se rige dicha Asociación benéfica, se hace pública la expresada solicitud, para que las personas que en su caso hayan de hacer alguna reclamación la formulen en las oficinas del citado Colegio, instalado en la Plaza del Justicia, número 2, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 18 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Decano, Mariano Soler.

Núm. 227.

### Inspección Provincial de Sanidad de Zaragoza

En el *Boletín Oficial del Estado* de 12 del actual, núm. 448, el Gobierno General del Estado español publicó la siguiente Orden:

«Como consecuencia de las diferentes denuncias que se han dirigido a mi autoridad, relacionadas con el empleo por parte de algunas Empresas de aguas minero-medicinales de envases distintos a los de su marca, con infracción manifiesta de lo que expresamente determina el artículo 17 de los Estatutos de 25 de abril de 1928, he tenido a bien disponer:

1.º Que por los señores Inspectores provinciales de Sanidad, como delegados permanentes de la Autoridad gubernativa, según el artículo 4.º del Reglamento de Sanidad provincial de 20 de octubre de 1925, se recuerde a las Empresas explotadoras de manantiales de aguas minero-medicinales la obligación de cumplir íntegramente lo legislado en materia de envases a emplear en el embotellamiento de las referidas aguas, aplicando a los infractores la sanción que determina el artículo 80 de los mencionados Estatutos si no excede de 500 pesetas, y de mayor cantidad hasta 1.000, proponiendo su aplicación a los señores Gobernadores civiles.

2.º Que las aguas minero-medicinales no envasadas en botellas de su marca, y comprobada que fuese la infracción, quedarán en el acto decomisadas y a la disposición de este Gobierno General, el cual, asesorado por la Jefatura Superior de Sanidad, dispondrá su dis-



tribución entre los diferentes establecimientos militares al cuidado de heridos de guerra.

3.º En el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, los mencionados Inspectores provinciales de Sanidad me darán cuenta de las novedades observadas en sus respectivas jurisdicciones.

Por tanto, se advierte a todos los farmacéuticos de la provincia, así como a los almacenistas y establecimientos donde se expenden aguas minero-medicinales, que en el caso de tener en su poder ejemplares que no se ajusten a lo dispuesto lo pongan inmediatamente en conocimiento de esta Inspección Provincial de Sanidad a los efectos que procedan.

Zaragoza, 18 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, José Viñés Ibarrola.

### Juntas Municipales del Censo Electoral

*Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1937:*

AINZON.—Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 1.—Sección 2.ª: Escuela de niños núm. 2.

ALHAMA DE ARAGON.—Sección 1.ª: Escuela nacional de niños núm. 2.—Sección 2.ª: Local piso bajo de la casa denominada de los Sres. Francia, sita en la calle de la Marquesa de Esquilache, núm. 15.—Estafeta de Alhama de Aragón.

CADRETE.—Sección única: Escuela de niñas.—Estafeta Cadrete.

EMBID DE LA RIBERA.—Sección única: Escuela de niñas.—Estafeta Embid de la Ribera.

LONGAS.—Sección única: Escuela de niñas.—Estafeta Longás.

LUNA.—Sección 1.ª: Escuela municipal de párvulos.—Sección 2.ª: Escuela nacional de niñas en la Aldea de Lacorvilla.—Sección 3.ª: Granero llamado de la Primicia, en el punto conocido por Abarrós.

MARA.—Sección única: Escuela de niños.

MOROS.—Sección 1.ª: Escuela nacional de niños. García Sánchez, 20, planta baja.—Sección 2.ª: Hospital municipal.

MOZOTA.—Sección única: Escuela de niñas.—Estafeta Mozota.

PARACUELLOS DE JILOCA.—Sección 1.ª: Escuela nacional de niños, sita en la Casa Consistorial.—Sección 2.ª: Escuela nacional de niñas, sita en la Plaza.—Estafeta Paracuellos de Jiloca.

PARACUELLOS DE LA RIBERA.—Sección única: Escuela nacional de niños.

SANTA CRUZ DE MONCAYO.—Sección única: Escuela nacional mixta.—Estafeta Tarazona.

TARAZONA.—Distrito 1.º: Sección 1.ª: Cárcel, Carmen, 5.—Sección 2.ª: Ex-convento de la Merced, Plaza de la Merced, 7.—Distrito 2.º: Sección 1.ª: Teatro viejo, Plaza Héroes de África, 12.—Sección 2.ª: Nuevo Grupo Escolar, Paseo del Muro.—Sección 3.ª: Hospital municipal, Iglesia, 1.—Sección 4.ª: Matadero municipal, Rastro, 2.—Sección 5.ª: Paseo del General Franco, 38, planta baja.—Distrito 3.º: Sección 1.ª: Pósito, Cárcel vieja, 2.—Sección 2.ª: Escuelas San Miguel, Plaza Castelar, sin número.—Sección 3.ª: Laguna Ancha San Bernardo, 7.

TAUSTE.—Distrito 1.º: Sección 1.ª: Plaza del General Franco, piso bajo de D. Joaquín Romero.—Sección 2.ª: Calle de San Francisco, piso bajo de D. Miguel Menjón.—Sección 3.ª: Calle de Super-

vía, piso bajo de D. Angel Martínez.—Distrito 2.º: Sección 1.ª: Calle de Zaragoza, piso bajo de D. Eusebio Iborde.—Sección 2.ª: Escuelas viejas.—Sección 3.ª: Calle de Santa Ana, piso bajo de D. Angel Galé. Distrito 3.º: Sección 1.ª: Calle de San Miguel, piso bajo de D. Joaquín Murillo Estaregui.—Sección 2.ª: Hospital viejo.—Sección 3.ª: Carretera de Gallur, piso bajo de D. Pascual Casajús.

TORREHERMOSA.—Sección única: Escuela de niños, calle de la Fuente.—Estafeta Santa María de Huerta.

VALDEHORN.—Sección única: Escuela nacional mixta.—Estafeta Daroca.

VAL DE SAN MARTIN.—Sección única: Escuela nacional de niños, Baja, 5.—Estafeta Daroca.

### SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

241.—Ibdes

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

240.—Cosuenda

\* \* \*

SIGÜÉS

Núm. 243.

Ignorándose el paradero del mozo Baltasar Murillo Anso, número 6 del reemplazo de 1938, hijo de Gregorio y de Cesárea, de cuyos padres también se ignora el paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, así como a la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 30 de enero, 13 de febrero y 20 del mismo, advirtiéndole que de no presentarse él o persona que legalmente le represente será declarado prófugo.

Sigüés, 18 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

SIGÜÉS

Núm. 243.

Ignorándose el paradero del mozo Juan Baltasar Pardo Godí, número 7 del reemplazo de 1938, hijo de Baltasar y de Valera, en ignorado paradero también, se le cita por medio del presente para que comparezca a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, así como a la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días

30 de enero, 13 de febrero y 20 del mismo en esta sala consistorial, advirtiéndole que de no presentarse él o persona que legalmente le represente será declarado prófugo.

Sigiés, 18 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 221.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo que se tramita actualmente en este Juzgado y Secretaría de don Fernando García, dimanante del expediente seguido bajo el núm. 2.295-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Nicolás Clavería Martínez, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez lo siguiente:

Mitad indivisa de la edificación existente en una porción considerada como predio independiente en el poblado de la Cartuja Baja, de esta ciudad, partida «Plano de la Cartuja», que se compone de un corral de 10 metros 80 centímetros de longitud por 5 metros 90 centímetros de latitud, o sea 63 metros 72 decímetros cuadrados; y de una casa, sin número, compuesta de planta baja y un piso, que mide 11 metros 40 centímetros de longitud por 5 metros 90 centímetros de latitud, igual a 67 metros 26 decímetros superficiales; en junto 130 metros 98 decímetros cuadrados, confrontante; por el frente, por donde tiene su entrada, con muralla, y, mediante ella, con camino; por la derecha entrando, con camino; por la izquierda, con finca de D.<sup>a</sup> Silvería Carrato y de la sociedad conyugal de ésta y de D. Lorenzo Pérez, y por la espalda, con finca de Benito Garralaga. El terreno o solar de la descrita finca pertenece a Jesusa Carrato Garralaga. Tasada pericialmente en la cantidad de 500 pesetas.

Se halla inscrita la expresada finca a nombre del inculgado y de su mujer, Jesusa Carrato, en el tomo 1.474 del archivo, libro 505 de la Sección 2.<sup>a</sup> de esta capital, folio 172, finca número 17.469, asiento primero.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día 14 del próximo mes de febrero y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, y se hacen las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de tasación.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que la finca expresada se halla bajo la administración judicial del nombrado don Emilio Garralaga Clavería, vecino del barrio de la Cartuja Baja, quien la exhibirá a las personas que lo deseen; y

4.<sup>a</sup> Se advierte que los títulos de propiedad de la mitad indivisa de la referida finca se hallan unidos al ramo de embargo indicado y de manifiesto para quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 245.

#### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 162-1937, sobre sustracción de treinta relojes de pulsera para caballero, una máquina de escribir, un cajón de chocolate, tres o cuatro sacos de patatas, unos veinte conejos, sobre treinta o cuarenta jamones, dos sacos de ropa, una caja de herramientas, latas de aceite, cajas de salchichones, un cajón de quesos, sacos de arroz y judías, ignorándose cuándo y dónde se cometieron tales sustracciones, se cita por medio de la presente a los perjudicados por tales hechos, así como a cuantas personas puedan dar detalles de los mismos, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ofrece el procedimiento a los perjudicados, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 228.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad de mil pesetas, más las costas, impuesta a Demetrio Agón López, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por el tipo de tasación y término de veinte días, el siguiente inmueble sito en la villa de Uncastillo:

Una casa en la calle de los Baños, número 24, de 39 metros cuadrados de extensión, que linda: por derecha, con Pedro Arbuniés; izquierda, con camino, y espalda, con Celestino Casanova. Tasada en quinientas pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 8 del próximo mes de febrero y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes subastados y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y no destinándose a su extinción el precio del remate.

Que no existen títulos de propiedad, estando el ramo de embargo y certificación del Registro de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a quince de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario accidental, José García Garín.